

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION DE AVISO

Que dentro del expediente IDB0330-00, se profirió el acto administrativo **auto 3649 del 3 de septiembre de 2015** el cual ordena notificar al (a) **SOCIEDAD INGENIERIA STRYCON S.A.S.**, para surtir el proceso de notificación, se envió la citación electrónica con radicado 2015064023-2-000, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa certificada CERTIMAIL por la causal **NO SE PUDO ENCONTRAR LA DIRECCION**. Y no se tiene información sobre otra dirección, donde enviar correspondencia.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del auto 3649 del 3 de septiembre de 2016, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, **se fija hoy martes, 15 de noviembre de 2016 siendo las 8:00 am**, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el termino de cinco (5) días, advirtiéndole que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.



ALEXANDRA BAUTISTA MARTINEZ
Subdirección Administrativa y Financiera
Grupo Atención al Ciudadano

Se desfija hoy lunes, 21 de noviembre de 2016 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). Quedando así notificado el día **Quedando así notificado el día martes, 22 de noviembre de 2016.**

ALEXANDRA BAUTISTA MARTINEZ
Subdirección Administrativa y Financiera
Grupo Atención al Ciudadano

Elaboró: Damaris Tatiana Gomez Buitrago T6
Expediente: IDB0330-00

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -**

AUTO N°
(3649) 03 SEP 2015

"Por el cual se requiere información adicional en el marco del seguimiento a un proyecto, dentro de un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales"

**LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE
LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, en el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Resoluciones 1173 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 662 del 18 de junio de 2014, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, otorgó a la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 900.761.273-7, Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para el proyecto *"Culminar la descripción del componente biótico (Flora y Fauna) en el área de influencia del proyecto de construcción y Operación del Puerto granelero de aguas profundas para la exportación de carbón localizado en el margen izquierdo del Río Magdalena sobre el Tajamar Occidental a la altura del km 6 al km 8 en Bocas de Ceniza, departamento del Atlántico; mediante muestreos por colecta de material biológico"*

Que con radicado 4120-E1-33309 del 1 de julio de 2014, la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S., informó sobre el inicio de actividades del proyecto.

Que con radicado 4120-E1-50342 del 18 de septiembre de 2014, la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S., presentó para su evaluación el Informe Final de Actividades.

Que una vez evaluada por esta Autoridad, la documentación allegada por la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S., se emitió el concepto técnico 3486 del 13 de julio de 2015 en los siguientes términos:

2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El permiso otorgado a la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S., mediante Resolución No. 662 del 18 de junio de 2014, es exclusivo para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales. De acuerdo con lo reportado por la empresa en el informe final de actividades allegado mediante radicado 4120-E1-50342 del 18 de septiembre de 2014, la recolección de especímenes fue realizada exclusivamente en el marco de la elaboración del estudio "Descripción del componente biótico (Flora y Fauna) en el área de influencia del proyecto de Construcción y Operación del puerto granelero de aguas profundas para la exportación de carbón, localizado en el margen izquierdo del río Magdalena sobre la tajamar occidental a la altura del

"Por el cual se requiere información adicional en el marco del seguimiento a un proyecto, dentro de un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales"

K6 al K8 en Bocas de Ceniza, departamento del Atlántico". Dicho informe reporta la recolección de especímenes de los grupos biológicos: aves, herpetos, mamíferos, peces, fitoplancton (continental y marino), zooplancton (continental y marino), Bentos marino, perifiton y vegetación terrestre, y evidencia que no hubo actividades de recolección de macrófitas, las cuales no estaban autorizadas por el permiso.

A continuación se describen el cumplimiento las obligaciones establecidas en el Artículo Segundo de la Resolución 662 del 18 de junio de 2014 de acuerdo con la verificación del informe final del proyecto "Descripción del componente biótico (Flora y Fauna) en el área de influencia del proyecto de Construcción y Operación del puerto granelero de aguas profundas para la exportación de carbón, localizado en el margen izquierdo del río Magdalena sobre la tajarar occidental a la altura del K6 al K8 en Bocas de Ceniza, departamento del Atlántico" allegado mediante radicado 4120-E1-50342 del 18 de septiembre de 2014:

Obligación		Cumple	Observaciones
Numeral	Descripción		
1	La empresa SIMA INGENIERIA S.A.S. deberá ejecutar el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales durante la vigencia autorizada y bajo las siguientes especificaciones:	Si	La Resolución 662 del 18 de junio de 2014 mediante la cual se otorgó el Permiso de Recolección a SIMA INGENIERIA S.A.S., fue ejecutoriada el 9 de julio de 2014, por lo que su vigencia se extiende hasta el 9 de octubre de 2014. De acuerdo con la información aportada por la empresa, las actividades de recolección fueron realizadas entre el 13 y 27 de julio de 2014, dentro de la vigencia del permiso.
1.1	Las metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad, los perfiles de los profesionales y la cobertura geográfica, consignadas en el Formato único Nacional de Solicitud, correspondiente al Anexo 1 de la Resolución 662 del 18 de junio de 2014.	Si	De acuerdo con la información aportada por la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S, los grupos biológicos, las metodologías empleadas para su recolección y los profesionales asignados para llevar a cabo las actividades de campo de cada uno de los grupos biológicos, cumplen con lo autorizado en el permiso otorgado.
1.2	Respecto a los métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes, se autoriza a la empresa SIMA INGENIERIA SAS, los presentados en el Formato único Nacional de Solicitud, correspondiente al Anexo 1 de la Resolución 662 del 18 de junio de 2014, para los grupos biológicos: Herpetofauna, Peces, Fitoplancton, Zooplancton, Bentos, Perifiton y vegetación terrestre.	Si	En el informe final de actividades se relacionaron las metodologías para la preservación y movilización de los especímenes recolectados definitivamente. Luego de la evaluación realizada por la ANLA se establece que la empresa cumplió con las metodologías que le fueron autorizadas.
1.2.1	Para los grupos biológicos de "aves" y "mamíferos", la empresa SIMA INGENIERIA SAS., deberá entregar a esta Autoridad, de manera previa a la realización del trabajo de campo, un escrito indicando el medio de preservación (líquido o seco) que será efectivamente implementado, y la descripción del procedimiento metodológico acorde con el tipo de preservación seleccionado.	N/A	Mediante radicado 4120-E1-33309 del 1 de julio de 2014, la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S informó el inicio de actividades del proyecto y presentó un documento indicando el protocolo de preservación que sería implementado para aves y mamíferos. No obstante, la misma no fue satisfactoria y no dio cumplimiento con lo requerido. Al respecto se hace la consideración del numeral 3.1 del presente concepto técnico.
1.2.2	En los casos en que sea necesario, la empresa SIMA INGENIERIA SAS., deberá usar formol en una dilución al 10% de su concentración en agua destilada, ya que su uso al 40 % y/o puro causará en los ejemplares una excesiva deshidratación de los tejidos y por lo tanto, el deterioro y la pérdida de los ejemplares, los cuales quedarían con una consistencia completamente dura y seca. Adicionalmente, los fijadores, especialmente el formol, son perjudiciales para la salud humana, por lo que es indispensable utilizarlo en diluciones y no puro.	Si	En el informe final de actividades se relacionaron los grupos biológicos Fitoplancton, Zooplancton, Bentos y Perifiton para los cuales se recolectaron muestras que fueron preservadas empleando formalina diluida al 4%.
2	Se autoriza a la empresa SIMA INGENIERIA SAS., las muestras de la diversidad biológicas resumidas en la tabla presentada en el numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 662 del 18 de junio de 2014.	No	En el informe final de actividades se relacionaron los grupos biológicos (Fitoplancton, Zooplancton, Bentos y Perifiton) para los cuales se recolectaron muestras de la diversidad biológica y se evidencia que las cantidades recolectadas no superan lo autorizado en el permiso otorgado. Sin embargo, se encontraron algunas inconsistencias con respecto al número de especímenes capturados (temporalmente), las cual se describen en el numeral 3.2 del presente concepto técnico.

"Por el cual se requiere información adicional en el marco del seguimiento a un proyecto, dentro de un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales"

Obligación		Cumple	Observaciones
Numeral	Descripción		
2.1	Calcular el esfuerzo de muestreo que será realizado con las redes de niebla, teniendo en Cuenta que una (1) hora-red equivale a una (1) red de doce (12) metros abierta durante una (1) hora, esté de conformidad con la segunda edición, del Manual de métodos para el desarrollo de inventarios de biodiversidad, del Programa de Inventarios de Biodiversidad, del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en el que se determinó la siguiente ecuación: Horas-red (esfuerzo de muestreo) r (Total metros redes / 12 metros) x Total de horas	Si	La empresa SIMA INGENIERIA S.A.S dio cumplimiento a esta obligación, presentando en el informe final, el cálculo respectivo del esfuerzo de muestreo.
3	La empresa SIMA INGENIERIA S.A.S. será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de tal manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos y dieta, entre otros aspectos, para lo cual es importante que el permiso se desarrolle en los términos autorizados por esta Entidad en sus artículos primero y segundo de este acto administrativo, y teniendo en cuenta el uso racional de los recursos de la biodiversidad biológica de nuestra nación.	No	En el informe presentado se relacionaron los grupos biológicos, la metodología empleada y la cantidad de especímenes capturados y recolectados (definitivamente), sin embargo, se encontraron algunas inconsistencias con respecto al número de especímenes capturados (temporalmente), las cual se describen en el numeral 3.2 del presente concepto técnico.
4	La empresa SIMA INGENIERIA S.A.S., no deberá realizar actividades de recolección de especímenes de macrófitas, debido a que las mismas no fue incluida como grupo biológico objeto de estudio.	Si	El informe final de actividades del proyecto en mención, no se reporta la recolección de este grupo biológico.
5	En los casos en los que se adelanten actividades del proyecto en áreas en las que exista presencia de alguna comunidad indígena y/o negra, se deberá cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, en este evento la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S. tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que dicha autoridad lleve a cabo el proceso de consulta previa, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.	Si	Mediante radicado 4120-E1-33309 del 1 de julio de 2014, la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S informó el inicio de actividades del proyecto y presentó el certificado 289 de 24 de abril de 2013 emitido por el Ministerio del Interior, en el que certifican que no hay presencia de comunidades en el área de estudio.
6	Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, La empresa SIMA INGENIERIA S.A.S. deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	N/A	De acuerdo a la información presentada en el informe final de actividades, las muestras no fueron obtenidas con fines de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
7	La empresa SIMA INGENIERIA S.A.S. no podrá comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente Permiso.	N/A	De acuerdo a la información presentada en el informe final de actividades, las muestras colectadas no fueron sujetas de ser comercializadas.
8	Informar por escrito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA y a cada una de las demás autoridades ambientales competentes (CRA, DAMAB, CORPAMAG) con quince (15) días de antelación a su desplazamiento y de acuerdo con el "Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto", la información correspondiente acerca de los siguientes literales:	Si	La empresa SIMA INGENIERIA S.A.S cumplió con la obligación de informar a las Autoridades ambientales competentes y a la ANLA, sobre su desplazamiento a campo. No obstante dicha comunicación no se realizó con los quince (15) días de antelación requeridos. Al respecto se hace la consideración en el numeral 3.3 del presente concepto técnico.
8 (a)	Área geográfica con coordenadas donde se realizará la recolección y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas	Si	Mediante radicado 4120-E1-33309 del 1 de julio de 2014, la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S presentó las coordenadas del área geográfica donde se realizaría la recolección (a partir del 13 de julio de 2014).
8 (b)	Listado de los profesionales asignados al estudio los cuales deberán cumplir a cabalidad con lo aprobado por esta autoridad en el sub-numeral, 2.4 Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios, del numeral 2. Información para el trámite del permiso, del anexo 1 d este documento; también deberá anexar soportes que demuestren la experiencia de los profesionales en las actividades de recolecta, incluyendo métodos de muestreo, captura, colecta y preservación de especímenes.	Si	Mediante radicado 4120-E1-33309 del 1 de julio de 2014, la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S informó acerca de los profesionales que serían responsables de la recolección, los cuales fueron evaluados por esta Autoridad y se estableció que cumplieran con el perfil autorizado en el permiso otorgado.
8 (c)	Reportar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar especificando su descripción general y unidad muestral, lo cual debe guardar correspondencia con lo autorizado en este Permiso.	Si	Mediante radicado 4120-E1-33309 del 1 de julio de 2014, la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S informó el estimado de especímenes que se pretendían movilizar guardando

"Por el cual se requiere información adicional en el marco del seguimiento a un proyecto, dentro de un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales"

Obligación		Cumple	Observaciones
Numeral	Descripción		
			correspondencia con lo autorizado en el Permiso.
8 (d)	Realizar el pago por concepto de seguimiento, si así lo solicita la ANLA.	N/A	Mediante la Resolución 0324 del 18 de marzo de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) determinó las tarifas de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento para licencias ambientales, permisos, concesiones, y autorizaciones. No obstante, el cobro correspondiente por el presente seguimiento se efectuará una vez se emita el concepto técnico.
9	La empresa SIMA INGENIERIA S.A.S. al mes de finalizadas las actividades de recolección, habrá de presentar ante la ANLA un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, el cual se deberá radicar en documento físico y medio magnético.	Si	Mediante radicado 4120-E1-50342 del 18 de septiembre de 2014, la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S. presentó el informe final de actividades del proyecto "Descripción del componente biótico (Flora y Fauna) en el área de influencia del proyecto de Construcción y Operación del puerto granelero de aguas profundas para la exportación de carbón, localizado en el margen izquierdo del río Magdalena sobre la tajamar occidental a la altura del K6 al K8 en Bocas de Ceniza, departamento del Atlántico".
9.1	Presentar junto con el informe final de las actividades realizadas, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), disponible en la página web de la ANLA, bajo el link http://www.anla.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=324&conID=7968 , de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.	Si	Mediante radicado 4120-E1-50342 del 18 de septiembre de 2014, la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S. presentó junto con el informe final de las actividades un archivo donde dice relacionar el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos. Información que será remitida al grupo de Geomática de esta Autoridad para su verificación.
10	La empresa SIMA INGENIERIA S.A.S. una vez finalizadas las actividades de recolección deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", además deberá presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y en especial el numeral 5 del artículo sexto del Decreto 3016 de 2013. En caso de que las colecciones no estén interesadas en los especímenes, el titular del permiso deberá presentar documento que certifique esta situación e indicar el estado y ubicación (final) de las muestras recolectadas.	No	La empresa no presentó las constancias de depósito de los especímenes recolectados. Al respecto se hace la consideración en el numeral 3.4 del presente concepto técnico.
11	Reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB, la información asociada a los especímenes recolectados (capturados y/o extralidos temporal o definitivamente), incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo. De acuerdo a la definición adoptada en el artículo segundo del Decreto 3016 de 2013, se deberá reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolecta, colector del espécimen (coordenadas) y cantidad de especímenes o muestras.	No	Mediante radicado 4120-E1-50342 del 18 de septiembre de 2014, la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S. Presentó junto con el informe final de las actividades el certificado número 1483D7DF4A emitido por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB, en el cual consta el reporte de 864 registros biológicos. Sin embargo, se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se describen en el numeral 3.5 del presente concepto técnico.
11.1	Entregar a la ANLA la constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB, de acuerdo al numeral 6 del artículo sexto del Decreto 3016 de 2013.	Si	Mediante radicado 4120-E1-50342 del 18 de septiembre de 2014, la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S. presentó junto con el informe final de actividades, el certificado número 1483D7DF4A emitido por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB.
12	La información reportada por La empresa SIMA INGENIERIA S.A.S. deberá ser confiable y de la mejor calidad posible, esto sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume el titular del permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.	No	En el informe final presentado mediante radicado 4120-E1-50342 del 18 de septiembre de 2014, se presentan algunas inconsistencias correspondientes a los especímenes recolectados. Al respecto, se hacen las consideraciones del numeral 3.5 del presente concepto técnico.

"Por el cual se requiere información adicional en el marco del seguimiento a un proyecto, dentro de un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales"

3. EVALUACIÓN TÉCNICA ANLA

A continuación se hace un análisis de las obligaciones que a la fecha presentan inconsistencias o NO han sido cumplidas por la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S, de acuerdo con la evaluación realizada por esta Autoridad al informe final del proyecto "Descripción del componente biótico (Flora y Fauna) en el área de influencia del proyecto de Construcción y Operación del puerto granelero de aguas profundas para la exportación de carbón, localizado en el margen izquierdo del río Magdalena sobre la tajamar occidental a la altura del K6 al K8 en Bocas de Ceniza, departamento del Atlántico" allegado mediante radicado 4120-E1-50342 del 18 de septiembre de 2014:

3.1 Mediante radicado 4120-E1-33309 del 1 de julio de 2014, la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S informó a esta Autoridad el inicio de actividades de campo del proyecto y presentó un documento con la información correspondiente al protocolo de preservación que sería implementado para la preservación de aves y mamíferos. Una vez esta Autoridad verificó dicha información, consideró técnicamente que dichos protocolos no permitirían una preservación adecuada de los especímenes recolectados, por lo que mediante radicado 4120-E2-33309 del 17 de julio de 2014 le requirió a la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S ajustar y presentar nuevamente las metodologías a emplear para la preservación de los especímenes objeto de recolección de los mencionados grupos biológicos. Requerimiento que no fue atendido por el usuario.

No obstante, en el informe final presentado mediante radicado 4120-E1-50342 del 18 de septiembre de 2014, la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S informó lo siguiente "Debido a que en el comunicado la metodología presentó nuevamente observaciones en el comunicado 4120-E2-33309, se decidió no preservar ninguna muestra de "aves" y "mamíferos". En su lugar, todas las muestras se liberaran en campo y para reducir el riesgo que alguna muestra falleciera en las redes o trampas se redujo el esfuerzo de muestreo sin que ello arriesgara la calidad del estudio".

Al respecto, se establece que la presentación de los protocolos de preservación era importante toda vez que dicha información permitiría garantizar la conservación satisfactoria de cada uno de los especímenes recolectados definitivamente, incluso en los casos en que se presentaran muertes accidentales o por caso fortuito. No obstante, en el informe final de actividades se evidencia que no hubo recolección definitiva de especímenes de aves y mamíferos, razón por lo cual, no se fue necesario la implementación de dichos protocolos. Así y teniendo en cuenta lo anterior, se considera técnicamente que si bien la empresa no cumplió con la presentación de los mencionados protocolos de preservación de manera previa al inicio de las actividades de campo, dicho incumplimiento no implicó un daño o afectación de los recursos biológicos.

3.2 De acuerdo al numeral 6 del Formato Único Nacional de Relación del Material Recolectado "Instrucciones de Diligenciamiento del Formulario", en la tabla 2.1 de dicho formato "Numero de especímenes" se debe relacionar el número de especímenes capturados y el número de especímenes recolectados o extraídos definitivamente del medio natural, durante el desarrollo del estudio de cada grupo biológico. En ese orden de ideas, TODOS los especímenes que hayan sido capturados, aun si se produjo su liberación inmediata deben ser relacionados en el informe de actividades. Así las cosas, se establece lo siguiente sobre la información presentada:

Anexo al informe final de actividades, la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S allegó el informe biótico final del proyecto y una vez revisada la información diligenciada en ambos documentos se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se describen a continuación:

Herpetos: En el formato de relación de material recolectado, se establece que durante el estudio de este grupo biológico no se capturó (temporalmente) ningún individuo. No obstante, en el documento de informe biótico se estableció que "La captura de los individuos se realizó manualmente y posteriormente la determinación taxonómica basada en los patrones y características cromáticas y estructurales, los individuos capturados fueron liberados en el mismo sitio de origen" [subrayado fuera del texto].

"Por el cual se requiere información adicional en el marco del seguimiento a un proyecto, dentro de un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales"

Mamíferos: En el formato de relación de material recolectado, se establece que durante el estudio de este grupo biológico se capturaron (temporalmente) 3 individuos. No obstante, en el documento de informe biótico se estableció que "Se reportan un total de 11 especies de mamíferos pertenecientes a 6 órdenes y 9 Familias. De éstas, 1 especie (9,1%) fue registrada producto de 1 captura".

Peces: En el formato de relación de material recolectado, se establece que durante el estudio de este grupo biológico se capturaron (temporalmente) 170 individuos. No obstante, en el documento de informe biótico se estableció que en la ciénaga de Mallorquin se capturaron 161 individuos y en bocas de cenizas un total de 26 de individuos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y entendiendo que para el estudio de algunos grupos biológicos se implementan técnicas que no implican captura de individuos (observación, identificación de huellas y rastros) y que dichos registros posiblemente fueron relacionados en el informe biótico del proyecto y que por lo mismo las cantidades de individuos reportados en ambos documentos no coincide, se requiere que la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S dé claridad al respecto presentando nuevamente a esta Autoridad el formato de relación de material recolectado, relacionando el número de especímenes que efectivamente fueron capturados en el estudio de cada grupo biológico.

- 3.3 El numeral 8 del Artículo 2 de la Resolución 0662 del 18 de junio de 2014, así como el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 3016 del 2013, establece como obligación informar el inicio de actividades con quince (15) días hábiles de antelación, de manera que esta Autoridad cuente con el tiempo suficiente para evaluar la información allegada por la empresa y verificar que las actividades de recolección que se planean desarrollar cumplan con lo que fue autorizado en el permiso y de tal forma, avalar el inicio de las actividades de recolección en campo o efectuar el requerimiento correspondiente.

La empresa SIMA INGENIERIA S.A.S informó a la ANLA acerca del inicio de actividades de recolección el día 1 de julio de 2014 (4120-E1-33309 del 1 de julio de 2014), precisando que la fecha prevista para realizar las actividades sería el 13 de julio de 2014 (9 días hábiles), lo cual evidencia que el usuario no cumplió con los términos establecidos en el permiso, para anunciar el inicio de actividades de recolección.

En ese orden de ideas, se le recuerda al usuario, que el incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en el permiso de recolección otorgado, podría dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, para que en futuras ocasiones en que informe a esta Autoridad sobre el inicio de actividades de campo tenga en cuenta los tiempos con los que cuenta la ANLA para evaluar la información allegada.

- 3.4 En el informe final presentado mediante radicado 4120-E1-50342 del 18 de septiembre de 2014, la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S precisa que no se realizó recolección definitiva de los grupos de aves, herpetos, mamíferos y vegetación terrestres, y que las muestras de fitoplancton, zooplancton, macrofauna bentónica y perifiton fueron donadas a los laboratorios de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, sede Santa Marta para ser utilizadas por los estudiantes de pregrado. Al respecto, esta Autoridad considera lo siguiente:

Tal como lo establece la presente obligación, las muestras o especímenes recolectados en el marco de un proyecto o estudio ambiental reglamentado por el Decreto 3016 del 2013, deberán ser depositados en una colección biológica registrada ante el Instituto Humboldt, y para dar constancia de dicho depósito el titular del permiso deberá presentar a esta Autoridad el correspondiente certificado de depósito emitido por la colección biológica y en el cual se precise el grupo biológico, número de muestras, tipo de preservación y estado de la muestra.

Dado lo anterior, el hecho de informar solamente a esta Autoridad dónde fueron depositadas las muestras o cuál fue el destino final de las mismas, no da cumplimiento a esta obligación, por lo que se requiere que la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S solicite el correspondiente certificado de depósito (o donación) y lo presente ante esta Autoridad.

"Por el cual se requiere información adicional en el marco del seguimiento a un proyecto, dentro de un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales"

3.5 La empresa SIMA INGENIERIA S.A.S presentó junto con el informe final de las actividades el certificado número 1483D7FDF4A emitido por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SiB, en el cual consta el reporte de 864 registros biológicos. No obstante, se encontraron algunas inconsistencias las cuales se describen a continuación:

3.5.1. De acuerdo al instructivo de diligenciamiento de la planilla de registros biológicos, en la casilla "número de individuos", se debe indicar el número exacto o aproximado de individuos recolectados. Esta casilla, por lo general, aplica para los grupos biológicos y técnicas de muestreo cuyas muestras están conformadas por muchos individuos, por ejemplo las hormigas, fitoplancton, perifiton, etc. No obstante, para los grupos biológicos aves, mamíferos y herpetos en la planilla de registro en la casilla "número de individuos" se relacionó para cada especie recolectada un número de individuos registrados, lo cual no es correcto, toda vez que los grupos biológicos y las técnicas de muestreo implementadas (redes de niebla o trampas), permiten la captura por individuo (y no muestras de varios individuos). Por lo tanto, deberá relacionarse de manera independiente ya que cada individuo identificado en campo representa un registro biológico¹ diferente.

3.5.2. De acuerdo al instructivo de diligenciamiento de la planilla de registros biológicos, se debe indicar:

Tipo de registro: (Indica la naturaleza específica del registro biológico, utilice uno de los tipos de la siguiente lista: Especimen preservado, Muestra del espécimen (Usar si no recolecto el espécimen completo), Especimen vivo (Usar para colectas temporales donde se liberó inmediatamente el espécimen) u Observación humana.

Tipo de la muestra: Una lista del tipo de las muestras tomadas del registro biológico. (Ejemplos: "Ejemplar completo (ETOH)", "piel; cráneo; esqueleto", "tejido (EDTA)", "muestra botánica (excicado)", "plumas", "tejido (musculo).

Teniendo en cuenta lo anterior, la información consignada en la planilla de registro presentada para los grupos biológicos aves, mamíferos y herpetos, no se encuentra correcta, pues en la casilla correspondiente al tipo de registro se precisó: "muestra del espécimen" y en el tipo de muestra: "ejemplar completo", lo que no es concordante, toda vez que si sólo recolecto una muestra del espécimen se debe precisar el tipo de muestra recolectada (uñas, sangre, pelo, plumas, etc.) y no el individuo o ejemplar completo como se establece en la planilla.

Adicionalmente, al indicar que se recolectó todo el espécimen, se debió haber relacionado dicha información en el "Formato de relación de material recolectado" lo que no es concordante en ambos documentos, pues en el informe final la SIMA INGENIERIA S.A.S reiteró que no había realizado recolección definitiva de aves, mamíferos, herpetos y peces.

3.5.3. Se presentaron las siguientes inconsistencias con respecto a la información reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SiB, lo incluido en el Formato de Relación de Material Recolectado (Informe final de actividades) y lo mencionado en el informe biótico allegado:

Aves: registros biológicos reportados en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SiB y citado en el certificado de registro presentado: 385 registros, número de especímenes reportados en el Formato de Relación de Material Recolectado (Informe final de actividades): 5 individuos y número reportado en el documento de informe biótico allegado: 2766 individuos. Al respecto, se debe tener en cuenta que la plantilla del SiB cuenta con la opción de incluir el tipo de registro "observación humana", para aquellos especímenes que no fueron recolectados sino simplemente registrados mediante observaciones u otro tipo de técnicas como la identificación de vocalizaciones o cantos

¹ Registro biológico: reconocimiento de la ocurrencia de entidades naturales (especies, genes, individuos, etc.) en un lugar y tiempo determinado

"Por el cual se requiere información adicional en el marco del seguimiento a un proyecto, dentro de un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales"

Herpetos: registros biológicos reportados en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB y citado en el certificado de registro presentado: 7 registros de anfibios y 30 registros de reptiles, número de especímenes reportados en el Formato de Relación de Material Recolectado (Informe final de actividades): 0 individuos capturados y número reportado en el documento de informe biótico allegado: 15 individuos de anfibios y 11 especies de reptiles.

Mamíferos: registros biológicos reportados en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB y citado en el certificado de registro presentado: 18 registros, número de especímenes reportados en el Formato de Relación de Material Recolectado (Informe final de actividades): 3 individuos capturados y número reportado en el documento de informe biótico allegado: 11 especies.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dadas las inconsistencias citadas no es posible validar por completo la información suministrada por la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S con respecto a los especímenes recolectados en el desarrollo del proyecto "Descripción del componente biótico (Flora y Fauna) en el área de influencia del proyecto de Construcción y Operación del puerto granelero de aguas profundas para la exportación de carbón, localizado en el margen izquierdo del río Magdalena sobre la tajamar occidental a la altura del K6 al K8 en Bocas de Ceniza, departamento del Atlántico". Por lo tanto, se requiere que el usuario revise toda la información obtenida en campo, estructure el conjunto de datos y actualice el registro de la información asociada a cada espécimen, precisando cuales individuos fueron capturados y cuales observados, de manera que esta Autoridad tenga claridad sobre las actividades desarrolladas, para así poder velar por el buen uso del permiso otorgado.

Es importante anotar que el usuario, deberá solicitar al administrador de la Plataforma del Sistema de Información de Biodiversidad-SIB, la eliminación de la planilla anterior y realizar nuevamente el registro de la información y entregar el certificado a esta Autoridad.

Adicionalmente, para el correcto diligenciamiento de la planilla de registro se recomienda tener en cuenta la consideración realizada en el numeral 3.2 del presente concepto técnico. (...)"

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994 por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente "Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica. Toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con

"Por el cual se requiere información adicional en el marco del seguimiento a un proyecto, dentro de un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales"

la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente Decreto.

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales."

Que el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece: "El titular del permiso de que trata el presente decreto deberá cumplir con las siguientes obligaciones"

1. *Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.*

Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.(sic)

2. *Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.*
3. *Para cada uno de los estudios el Interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.*
4. *Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente Decreto (sic) y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.*
5. *Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.*
6. *Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia -SIS la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.*
7. *Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de*

"Por el cual se requiere información adicional en el marco del seguimiento a un proyecto, dentro de un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales"

manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las Metodologías aprobadas.

8. *Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente Decreto."*

Que en concordancia con lo anterior, en la Resolución 1119 del 29 de septiembre de 2014, mediante la cual se otorgó un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se establecieron las obligaciones que debe cumplir el beneficiario durante la vigencia de dicho permiso.

Que en los términos del numeral 2º del artículo 3º del Decreto 3573 de 2011, corresponde a esta Autoridad realizar el seguimiento de las Licencias, Permisos y Trámites ambientales.

Que para efectos de lo anterior, para el seguimiento al proyecto "Culminar la descripción del componente biótico (Flora y Fauna) en el área de influencia del proyecto de construcción y Operación del Puerto granelero de aguas profundas para la exportación de carbón localizado en el margen izquierdo del Río Magdalena sobre el Tamar Occidental a la altura del km 6 al km 8 en Bocas de Ceniza, departamento del Atlántico; mediante muestreos por colecta de material biológico", ejecutado en el marco del permiso otorgado, se ha verificado la información y documentación aportada por la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S., resultado de lo cual se determina la necesidad de solicitarle aclaraciones e información complementaria, en cumplimiento de los principios del debido proceso y derecho de defensa, lo cual permitirá determinar el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el acto administrativo citado.

Que el artículo 4º de la Resolución 662 del 18 de junio de 2015, establece: "Advertir a la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 830.064.657-4, que en caso de incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en este Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de enero de 18 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", no habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

Que mediante Decreto Ley 3573 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que en el artículo 3º del Decreto Ley 3573 del 2011, se, estableció dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

"Por el cual se requiere información adicional en el marco del seguimiento a un proyecto, dentro de un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales"

Que mediante Resolución 1173 del 20 de noviembre de 2013, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales delego en el Subdirector Técnico Código 0150, Grado 21, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la facultad de suscribir los autos de solicitud de información adicional, de prórroga de presentación de información adicional y de control y seguimiento de los permisos a cargo de la Subdirección conforme a la normatividad ambiental vigente.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Informar a la empresa SIMA INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 900.671.273.7, que no ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso otorgado mediante Resolución 662 del 18 de junio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S., para que allegue en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la siguiente información de conformidad con el Concepto Técnico (C.T.) No. 3486 del 13 de julio de 2015, transcrito en los considerandos del presente acto administrativo:

1. Presentar el "Formato Único Nacional de Relación de Material Recolectado", debidamente diligenciado precisando el número de muestras y/o especímenes recolectados (temporal o definitivamente) por cada uno de los grupos biológicos muestreados. (C.T. numeral 3.2).
2. Allegar las constancias de depósito de los especímenes recolectados definitivamente en los grupos biológicos de fitoplancton, zooplancton, perifiton y bentos, en una colección biológica registrada ante el Instituto de Investigaciones Alexander von Humboldt, en el cual se especifique el número de muestras, tipo de preservación y estado de las mismas. En su defecto, si ninguna colección estuvo interesada en recibir los especímenes de estos grupos biológicos, la empresa debe allegar la respectiva constancia emitida por parte de la Colección, en la que se certifique esta situación y, adicionalmente, debe informar a esta Autoridad sobre el estado y la ubicación final de las muestras recolectadas. (C.T. numeral 3.4).
3. Revisar toda la información obtenida en campo, estructurar de nuevo el conjunto de datos y actualizar la planilla de registro al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB SIB y presentar la constancia de reporte emitida por dicho Sistema. (C.T. numeral 3.5).

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la empresa SIMA INGENIERÍA S.A.S., que el incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante Resolución 1119 del 29 de septiembre de 2014, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa INGENIERIA STRYCON SAS., a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido, en la carrera 13 No. 94 A —25, oficina 206, Centro Ejecutivo Castilla, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico gerencia@simaimaingenieria.com.

"Por el cual se requiere información adicional en el marco del seguimiento a un proyecto, dentro de un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales"

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo, no procede recurso, por ser de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia V González

CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Vo.Bo: Claudia Maritza Dueñas.- Abogada Asesora SIPTA - ANLA
Revisó: Juan Gabriel Villamarín M.- Abogado Contratista SIPTA - ANLA

Proyectó: Martha Judith Hernández Muñoz - Abogada Contratista - SIPTA - ANLA
Concepto técnico 3486 del 13 de julio de 2015
Expediente IDB0330-00